



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 piso 2º**

Bogotá D.C., Doce (12) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022)

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno la respuesta negativa emitida por el Fondo Nacional del Ahorro (archivo No. 09).

Se reconoce personería jurídica a la Abogada María Eunice Andrade Diaz, de conformidad al poder presentando (fl. 161 Cuaderno Uno), para que actúe como apoderada del aquí demandado, en los términos y para los fines conferidos.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno el memorial obrante en el folio 2 del archivo No. 11, mediante el cual, la parte demandante manifiesta que el dictamen pericial no fue allegado, en atención a que la parte demandada no permitió el ingreso al predio para su realización.

Agréguese a los autos, póngase en conocimiento de las partes y téngase en cuenta en su momento procesal oportuno los oficios con sello de radicado y que corresponden al Banco Gnb Sudameris, Cooperativa Financiera Jfk y Fondo Nacional del Ahorro (fls. 4 – 6 archivo No. 11).

Notifíquese,


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.